



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*  
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 28 DIC 2004

CIRCULAR D.R./I.Nº 09

**SEÑORES/AS ENCARGADOS/AS  
REGISTROS SECCIONALES  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES,  
LA MATANZA, BOLIVAR, SALLIQUELO, LINCOLN,  
CAMPANA (PROV. BS. AS) Y SAN JUAN**

REF: SUGIT - Código 4.

Me dirijo a ustedes en el marco de los Convenios de Complementación de Servicios suscriptos entre la Dirección Nacional y los Municipios de su jurisdicción para el cobro de las multas e infracciones de tránsito cometidas en el ámbito de los mismos.

Con relación a las diversas consultas recibidas respecto de las actas de infracciones que figuran en el Sistema SUGIT con el código 4 - juicio iniciado -, se procederá según se indica a continuación:

Para todos los casos se indicará al usuario que debe concurrir al tribunal de faltas a resolver las actas en cuestión.

- 1) Si el titular registral se niega al pago en los términos de la Disp. D.N. Nº 395/04, el Registro Seccional deberá comunicar tal circunstancia a ACARA - SUGIT a fin de que se habilite la opción en el sistema para poder seleccionar la "negativa de pago".
- 2) Si el usuario se presenta en el Registro con las constancias de haber regularizado su situación ante el Tribunal, se ingresará al sistema y se emitirá el "Certificado de inexistencia de Actas pendientes de resolución". Si las actas aun figuraran cargadas con código 4, deberá comunicarse con el Administrador del sistema para que habilite la opción y le permita grabar la "exhibición de constancias".

Saludo a ustedes muy atentamente.

дирпа у сп
g.r.s.